

## UNIVERSIDAD DE CALDAS

### RECTORIA

### RESOLUCIÓN 000276

Por la cual se define y reglamenta el otorgamiento de la Orden Humberto Gallego Gamboa

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 30 del Acuerdo 064 de 1997, Estatuto General y las conferidas por el Acuerdo 29 de 2005 del Consejo Superior, y

### CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo 29 de 2005 artículo 17, creó la Orden Humberto Gallego Gamboa, para exaltar el Egresado más destacado.

Que define el artículo primero ibídem que es Egresado aquella persona que estuvo matriculada en cualquiera de los programas académicos regulares de pregrado o postgrado, y que una vez terminados sus estudios obtuvo el título correspondiente

Que se hace necesario establecer el procedimiento para otorgar dicha distinción y disponer de criterios suficientes para recomendar al Consejo Superior el egresado que cada año se hace merecedor de tal distinción.

Que la Comisión Asesora creada mediante Acuerdo 29 de 2005 del Consejo Superior, recomendó al Rector el procedimiento a seguir para otorgar la Orden Humberto Gallego Gamboa

Que el Acuerdo 29 de 2005 estableció que la Orden Humberto Gallego Gamboa será entregada en sesión solemne el 23 de noviembre, declarado como el día del egresado de la Universidad de Caldas.

Que en sesión del Consejo Superior del mes de noviembre de 2010, se determinó la necesidad expedir una nueva reglamentación con el propósito de hacer más expedito y amplia la convocatoria.

### RESUELVE

**ARTICULO 1:** La Rectoría convocará a la comunidad universitaria para postular a los egresados(as) que por sus excelsas calidades académicas o profesionales y por sus aportes valiosos a la sociedad merecen ser considerados para recibir la Orden Humberto Gallego Gamboa.

**ARTICULO 2:** Para realizar las postulaciones se tendrá en cuenta el Proyecto Educativo Institucional, que resalta en la misión de la Universidad "Desarrollar una educación superior de calidad en beneficio de la sociedad propendiendo por una formación integral y ética del individuo como ciudadano, formará personas, profesionales e investigadores útiles a la sociedad".

000276

Calle 65 No. 26-10 PBX: 8781500 - Telefax: 8781501  
E-mail: [neoboy@pdk.com](mailto:neoboy@pdk.com) - [cebs@cebs.edu.co](mailto:cebs@cebs.edu.co)  
E-mail: [apartado@apartado.edu.co](mailto:apartado@apartado.edu.co) - [manizales@unizad.edu.co](mailto:manizales@unizad.edu.co)  
Apartado Aéreo: 275 Manizales - Colombia

**ARTICULO 3.** En cada Secretaria de Facultad, los estamentos Estudiantil, Profesoral, Egresados o en general cualquier miembro de la comunidad, podrán presentar las hojas de vida de los postulados, en medio magnético o impreso, destacando de manera clara su trayectoria profesional y ciudadana.

**PARÁGRAFO.** En los casos de egresados(as) de programas inactivos, las postulaciones se presentarán a la Facultad que contenga el área disciplinar, organismo que las remitirá al Programa homologado respectivo.

**ARTICULO 4.** Los Consejos de Facultad tendrán diez (10) días hábiles para definir y postular entre las hojas de vida presentadas por los diferentes estamentos hasta una terna con sus respectivas hojas de vida y demás documentos soporte y los enviará a la Comisión Asesora de Egresados. Los nombres podrán incluir egresados de uno o varios programas de la Facultad.

**PARÁGRAFO.** En caso de que el Consejo de Facultad no postule nombres, al Decano le corresponderá hacer por lo menos una postulación por su Facultad en los 5 días hábiles siguientes y enviarlo a la comisión asesora de egresados. En ningún caso podrá quedar desierta la postulación por Facultad.

**ARTICULO 5.** La comisión asesora de egresados (Acuerdo 29/2005. Art. 12) contará con cinco (5) días hábiles para evaluar las hojas de vida con los documentos soporte y establecerá un orden para recomendar al Consejo Superior el egresado(a) que cada año se hace merecedor a la distinción.

**ARTICULO 6.** El Consejo Superior constituirá a su vez cada año una comisión asesora que contará por lo menos con dos personas externas a la Universidad y tendrá como fin recomendar al Consejo Superior el egresado merecedor de la Orden Humberto Gallego Gamboa

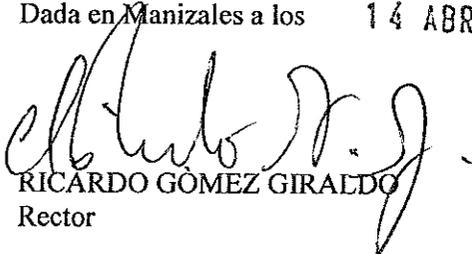
**ARTICULO 7.** La última semana de septiembre el Consejo Superior decidirá el egresado(a) destacado que será honrado con la Orden Humberto Gallego Gamboa.

**ARTICULO 8.** La Orden Humberto Gallego Gamboa será otorgada por el Consejo Superior en ceremonia especial en el mes de noviembre.

**ARTICULO 9.** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución No 585 del 7 de septiembre de 2006.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales a los 14 ABR 2011

  
RICARDO GÓMEZ GIRALDO  
Rector